



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecisiete de agosto de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N°2022-00051-00

Atendiendo el poder allegado por la ejecutada y de conformidad al Art.301 del CGP, que señala: *“Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería”*, se tiene notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE, a la señora BEATRIZ ELENA ESPINOSA BEDOYA, a partir de la notificación por estados de este auto.

Por lo tanto, se reconoce personería jurídica al abogado DELIO POSADA RESTREPO, con T.P. N°170.383 del C.S. de la J., para representarla.

Se anexa link del expediente:

[05360 31 03 002 2022 00051 00](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/05360310300220220005100)

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2969daa834a8077b639d6e4cb024e00650380c5fc2f0f74d3a0ae7f51a1af527**

Documento generado en 17/08/2022 03:48:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>